

ESTEBAN DE LA ROSA, G., *Derecho internacional privado europeo y nueva noción de circulación de decisiones y documentos. Circulación del estado civil en la Unión Europea*, Colex, A Coruña, 2025, 172 pp.

La presente monografía se construye en la necesaria interconexión sobre dos realidades jurídicas que se retroalimentan y redimensionan en el actual Espacio europeo de Libertad, Seguridad y Justicia. Por una parte, y a modo del engranaje necesario de esta investigación se analiza una expresión tan utilizada como carente de claridad, el denominado “Derecho internacional privado europeo”. Y por otra, se escudriñan las distintas nociones —y alcance— de la “circulación” de decisiones y documentos, trascendiendo así su vocación primigenia de reconocimiento europeo. En este encuentro, la autora y profesora Gloria Esteban de la Rosa se adentra con maestría en una de las cuestiones de mayor trascendencia jurídica —al tiempo que relevancia a nivel personal— como es la preservación del estado civil de los ciudadanos móviles en la Unión Europea.

En estos últimos años la doctrina *ius privatista* tanto española como europea —principalmente francesa— ha estado muy atenta a los avances de ese nuevo espacio integrado europeo que, sobre la base de una protección de los derechos fundamentales, la plena efectividad en cuanto a la libre circulación de personas y la protección del estatuto del ciudadano UE, ha ido expandiéndose a cuestiones propias del Derecho internacional privado (DIPr). En efecto, de todos es sabido que la persona física y su estatuto han ganado protagonismo a nivel de la UE; de modo que en el actual Espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ) se van dando pasos firmes hacia el reconocimiento de una determinada identidad personal y familiar del ciudadano. La presente monografía se ubica en esta temática de creciente actualidad, ocupándose de un aspecto crucial —al tiempo que escasamente analizado— en este reconocimiento mutuo europeo como es la eliminación de obstáculos a través de la liberalización de las decisiones judiciales y de los documentos públicos. En efecto, más allá del basamento jurídico de este avance —el estatuto del ciudadano de la UE—, o el nuevo alcance de la libre movilidad de personas intra-UE —que trascendiendo su parte física alcanza a su parte inmaterial— es crucial saber qué posibilidades existen, reales y a día de hoy, de invocar las decisiones judiciales o los documentos públicos de otro Estado miembro en relación con el estado civil, sin que sea necesario reunir requisitos, condiciones u otras exigencias procedimentales de carácter adicional. El análisis desde esta perspectiva es clave no solo a nivel doctrinal —se calibra así el avance del DIPr. europeo— sino fundamentalmente por su practicidad en un doble sentido: el ciudadano europeo conoce así el alcance de sus prerrogativas como sujeto de Derecho UE y los Estados miembros sus responsabilidades en cuanto destinatarios principales de cualquier pretensión de reconocimiento mutuo. Por todo ello, hay que valorar de manera muy positiva la aparición de este estudio que, centrándose en esta cuestión de indudable actualidad —a saber, la circulación del estado civil en la UE—, propone un enfoque necesario y hasta la fecha abordado de manera tangencial.

La obra se estructura en torno a dos capítulos como basamento idóneo a partir del cual se construye la circulación del estado civil en la Unión Europea. En efecto, el reconocimiento mutuo de las situaciones privadas ha transformado el DIPr. interno de los Estados miembros que pivota, por una parte, en instrumentos legales de procedencia UE en materia de reconocimiento en el ámbito de la Cooperación Judicial civil internacional y, por otra, en la acción expansiva

del TJUE sobre libre circulación de personas y la protección de las situaciones transfronterizas. A partir de un conocimiento ampliamente demostrado tanto de la comunitarización de la Cooperación Judicial civil transfronteriza como de la libre circulación del ciudadano en el Espacio de libertad, seguridad y justicia, la autora Gloria Esteban de la Rosa realiza un análisis profundo de la temática y, en particular, de los últimos avances —legislativos y jurisprudenciales en la materia—; con ello, se aporta una respuesta certera en cuanto al estado de la cuestión, confiriendo así a la obra un innegable valor científico.

El capítulo primero bajo el título “Comunitarización de la Cooperación Judicial civil transfronteriza y su incidencia en la configuración actual del Derecho internacional privado” constituye el eje central del trabajo. Sobre el convencimiento de que cualquier avance a nivel UE es el resultado de un progreso —en muchos casos lento pero inexorable—, se analiza el estado actual de la política pública en el ámbito de la Cooperación Judicial civil, sus implicaciones en los sistemas nacionales de DIPr. y la conformación de este nuevo Derecho internacional privado europeo. El punto de partida de este capítulo es un recorrido por la comunitarización de la Cooperación Judicial civil desde sus albores representado por el Título IV del Tratado de Ámsterdam bajo la rúbrica “visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de personas”, hasta su ubicación actual en el Título V del TFUE con el título “Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia”; con su emblemático art. 67.1 que aboga por un espacio integrado “dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los distintos sistemas y tradiciones jurídicas de los Estados miembros”. Este examen diacrónico, —al igual que sucede con la mayoría de las instituciones y/o derechos a nivel UE— resulta indispensable para entender el sentido y alcance —y devenir futuro— de la Cooperación Judicial civil transfronteriza. En segundo lugar, en este capítulo, la autora realiza una revisión certera de las características actuales del Espacio de libertad, seguridad y justicia, y a partir de aquí se adentra en los elementos de la nueva política sectorial en materia de Cooperación Judicial civil transfronteriza, prestando atención tanto a su *dimensión ad intram* como *ad extram*. Mediante una observación detallada de los distintos hitos del ELSJ, dado su incuestionable “carácter evolutivo”, se centra en un elemento que ha sido una constante *ad initio* y con una creciente relevancia como es el “reconocimiento mutuo”. En relación con la naturaleza y alcance de este reconocimiento existe un amplio debate doctrinal en cuanto a su consideración como método, técnica o principio, la prof^a. Esteban de la Rosa lo califica acertadamente como “vector” de una nueva política sobre Cooperación Judicial civil. En efecto, tal como indica la autora “en este nuevo contexto, que consiste en la realización del ELSJ, el reconocimiento mutuo juega un amplio número de roles y conlleva un desplazamiento del control (de la decisión o del documento) a la autoridad del Estado de origen”. Desde esta consideración, propone que más que referirnos a “reconocimiento”, sería más exacto aludir a “circulación”; ello en atención a un reconocimiento inmediato del título extranjero, incorporando una validez de los hechos constatados en el certificado (así, CSE Reglamento 650/2012). Para finalizar, se analizan distintas nociones de reconocimiento empleadas en instrumentos de la UE, tales como aceptación o presentación, con un interesante recorrido por los principales instrumentos adoptados tras la comunitarización de la Cooperación Judicial civil.

Entre los elementos más originales de este capítulo destacaría la identificación —y aproximación a su fisonomía actual— del Derecho internacional privado europeo como consecuencia

del proceso de integración europea y, en particular, de la creación del ELSJ. En palabras de su autora este DIPr. europeo —a día de hoy— está conformado por todo el arsenal normativo y jurisprudencial de procedencia de la UE que tiene como objetivo dar respuesta a las situaciones transfronterizas, en el marco de una diversidad de ordenamientos nacionales. Sin duda, si nos referimos al DIPr. en general la comunitarización es el hito más importante en su evolución. La autora identifica los dos caracteres principales de este DIPr. europeo. En primer lugar, su “funcionalidad” marcada por los objetivos de la integración europea, que trascendiendo los objetivos de carácter económico se centran en agilizar y mejorar la vida del ciudadano móvil. Y, en segundo lugar, se destaca la “autonomía” el DIPr. europeo sobre la base de que es independiente de los sistemas nacionales del DIPr., al no participar de su misma lógica, contar con criterios propios de interpretación y en el que se construye un orden público propiamente europeo; en efecto, el eje entorno al cual se erige este DIPr. europeo el reconocimiento mutuo con su objetivo último de la simplificación de todo tipo de trabas a la libertad de circulación de la persona.

El capítulo segundo se estructura bajo la denominación “Libre circulación de personas y protección del ciudadano en el espacio transfronterizo que constituye la Unión Europea”. La premisa sobre la que se asienta este capítulo es el análisis de uno de los objetivos clásicos del proceso de integración europea como es la libertad de circulación de la persona natural y su transformación en el actual ELSJ. A partir de aquí, se realiza una exégesis de los nuevos derechos de los nacionales de la UE, identificando los dos bloques en los que se cimienta ese estatuto del ciudadano de la UE, y que en la actualidad nadie duda que ha alcanzado a materias del estatuto personal. Por un lado, a partir de la jurisprudencia, incipiente si bien consolidada, del TJUE se analizan las posibilidades de los nacionales de los Estados miembros de invocar la homologación de sus circunstancias personales y familiares en otro Estado parte; prestando especial atención a un aspecto clave como es el efecto registral de las certificaciones extranjeras. Y, por otro, con fundamento en la protección de prerrogativas esenciales que tiene toda persona (derechos fundamentales) se identifica un umbral mínimo de derechos en un contexto transfronterizo, entre los que necesariamente se incluyen la identidad transfronteriza o el estado civil internacionalizado —que se enraízan en el derecho a la dignidad de la persona y a su vida familiar—.

El recorrido realizado a través de estos capítulos tiene como corolario final una serie de consideraciones finales y conclusiones. Estructuradas de manera coherente y sistemática en diez puntos, se realiza no solo una abstracción de los resultados principales del estudio realizado, sino que se exponen de manera rigurosa y con valentía una serie de propuestas de *lege ferenda*. Con todo ello, se aportan elementos esenciales en cuanto al alcance actual y el desarrollo *ad futuram* de estos nuevos derechos del ciudadano de la UE en el actual ELSJ en el contexto de la Cooperación Judicial civil europea.

A mi parecer, los dos capítulos que integran la obra, junto con sus conclusiones aportan una valiosa contribución; entre otros quisiera destacar los siguientes vectores que guían de manera impecable la investigación. En primer lugar, la consideración de la Cooperación Judicial civil como una parte consustancial al funcionamiento del entero ordenamiento de la UE y, en particular, de la noción de ciudadanía. Y, en segundo término, la concepción y articulación de un ELSJ a modo de brújula de la UE en el que las nociones de “libertad”, “seguridad” y “justicia”

trascienden su significación originaria alcanzando al ciudadano que ve facilitada no solo su vida transfronteriza, sino el desarrollo de su personalidad —con el reconocimiento de su identidad personal y familiar— y la protección de los derechos humanos. En este contexto, la profesora Gloria Esteban de la Rosa escudriña certeramente el nuevo DIPr. europeo examinando sus contornos y alcance, elevándolo a elemento clave transformador de la disciplina, desde sus fuentes hasta sus técnicas de reglamentación que se ven afectadas por el efecto expansivo de la UE. En efecto, el DIPr. europeo no se limita a una determinada fuente del clásico DIPr. sino que se conforma, en palabras de Esteban de la Rosa, “un micro ordenamiento jurídico en el interior del ordenamiento de la UE, que se ocupa de dar respuestas a las relaciones transfronterizas en el espacio europeo, en especial, de carácter personal y familiar, aunque no solo”.

Solo resta señalar como valoración final, que estamos ante un trabajo científico de calidad irrefutable que aborda una temática esencial y con una innegable trascendencia tanto para la articulación futura de la disciplina, el derecho internacional privado, como para las personas —y las familias— dado el creciente tráfico intracomunitario. En suma, por su temática de actualidad, su rigor científico y su indudable practicidad, nos encontramos ante una publicación imprescindible no solo para el académico, sino también para los distintos operadores jurídicos que se ocupan de las relaciones privadas con un elemento de extranjería.

Irene Blázquez Rodríguez
Universidad de Córdoba